



**CONVENIO BECA PERFECCIONAMIENTO EN EL EXTRANJERO  
ESTUDIOS DE VIOLÍN WEIMAR  
UNIVERSIDAD HOCHSCHULE FÜR MUSIK FRANZ LISZT**

En Santiago, a 12 de marzo del 2021, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° \_\_\_\_\_, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra don/doña

| <b>Pandorfa</b>  | <b>Garrido</b>   | <b>Rodrigo Gonzalo</b> |
|------------------|------------------|------------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres                |

cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, en adelante “el becado”, cuya información de individualización consta en el Anexo N°1 denominado “Antecedentes de los Comparecientes”, y que forma parte íntegra del presente instrumento, se ha pactado el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES**

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como “Misión” elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. Conjuntamente a su “Visión” que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

La Fundación quiere ser un aporte concreto a la capacitación y perfeccionamiento para brindar los apoyos necesarios a quienes son el semillero del cual se nutren, especialmente, las Orquestas Juveniles FOJI. El perfeccionamiento en el Extranjero a realizar por el becado consiste en **Estudios de Violín en Weimar – Thüringen - Alemania, en la Universidad Hochschule für Musik Franz Liszt, bajo la tutela de la maestra Kathrin Ten Hagen, teniendo una duración de 8 semestres.** Por este motivo, la Fundación se compromete a otorgar una Subvención Económica al becado, la cual se detallará más adelante.

**1. CONDICIONES**

Las partes acuerdan que la mantención de la Beca estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) El monto otorgado deberá destinarse obligatoriamente a gastos operativos como transporte, estadía, matrícula o pago de arancel.
- b) El becado debe ser de nacionalidad chilena, mayor de edad y con residencia en Chile.
- c) El becado deberá acreditar haber sido aceptado en el extranjero por una institución formal o un profesor especializado para cursar estudios de instrumento, de orquesta sinfónica, dirección de orquestas o pedagogía en instrumento.
- d) El becado adquiere con la Fundación, un compromiso de retribución, por lo que deberá, a su regreso, impartir cursos, seminarios, o colaborar con la Fundación en otros actos sea que tengan o no el carácter de permanentes.
- e) Que el Becado se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizado su perfeccionamiento en el Extranjero, los siguientes documentos:
  - i. Un informe de ejecución de los estudios realizados en el extranjero, utilizando el formato que entrega la Fundación para tales fines.
  - ii. Un certificado que acredite fehacientemente la realización de los cursos en el extranjero.



- iii. Un informe de los gastos que cubrió con los fondos entregados por la Fundación, debidamente documentado con boletas o facturas correspondientes.

Los documentos anteriormente mencionados deberán ser entregados inmediatamente terminado el programa de estudios teniendo un plazo máximo de 15 días desde esa fecha. Dichos documentos deberán ser enviados vía correo electrónico a [mpdiaz@foji.cl](mailto:mpdiaz@foji.cl) o en su defecto, en un sobre sellado a nombre del Departamento de Administración y Finanzas de FOJI, ubicado en Bellavista N° 0990 Providencia.

Por otro lado, debido al contexto de Pandemia COVID 19, la Fundación se reserva el derecho de exigir la devolución del dinero entregado al becado, en caso de suspensión forzosa de actividades.

El no cumplimiento del compromiso de retribución, así como de cualquiera de las obligaciones anteriores, autorizará a la Fundación para gestionar legalmente la devolución de la totalidad del gasto incurrido con ocasión de esta Beca-Pasantía y será causal para que el becado no vuelva a ser considerado para nuevos beneficios de la Fundación.

## 2. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la fecha de entrega del correspondiente informe final por parte del becado.

Con el objeto de contribuir a cubrir los gastos parcialmente, la Fundación se obliga a otorgar al Becado una subvención económica, por un **monto total de \$1.000.000 pesos**, en adelante “la Subvención Económica”, la cual se pagará en **01 (una) cuota mensual** durante el mes de **marzo del 2021**, siendo depositada en la **cuenta bancaria a nombre del becado** y que sea aceptable para la Fundación.

Se deja expresa constancia que esta Subvención Económica está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y, por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula 1 del presente instrumento. A su vez, la Fundación no será responsable - ni directa ni indirectamente - del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades - de cualquier naturaleza -, que se financien con los montos traspasados.

## 3. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El Becado podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia, a la Jefa de Escuela de Orquestas, a lo menos 5 días hábiles previos a la firma del convenio, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto y a su arbitrio al presente convenio (**y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado, en las áreas: Escuela de Orquestas, Psicosocial y/u Orquestas Propias**) en el caso que el becado incurriera, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

## 4. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad intelectual exclusiva de la Fundación, la que detentará todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el Becado y representante comparecientes, autorizan expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida Privada, a la Fundación para:

**a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar** en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades y/o clases de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma (ya sea en soporte presencial o virtual realizando las actividades desde su hogar), pudiendo ser objeto de edición,



modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.

**b) Reproducir y ejecutar** públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

## 5. NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que **el becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia** y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter social. En consecuencia, **la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes** que pudieren ocurrirle al becado.

## 6. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el **presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

## 7. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de doña María Alejandra Milada Kantor Brücher para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 21 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago.



**8. SECCIÓN FIRMAS**

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio.

**Rodrigo Gonzalo Pandorfa Garrido**

**Nombre Becado/a**

**Firma**

*Alejandra Kantor*  
Alejandra Kantor



**Alejandra Kantor Brücher**  
**Directora Ejecutiva**

**Fundación Nacional de Orquestas**  
**Juveniles e Infantiles de Chile**



**ANEXO N°1**  
**ANTECEDENTES DE LOS COMPARECIENTES DEL CONVENIO**

| <b>ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE FOJI:</b>          |   |
|--|---|
| <b>NOMBRE</b>  | ALEJANDRA KANTOR BRUCHER                |
| <b>RUT</b>   | 7.053.693-5                             |
| <b>CARGO</b>   | DIRECTORA EJECUTIVA                     |
| <b>DOMICILIO</b>                                     | BELLAVISTA #0990 PROVIDENCIA            |
| <b>ANTECEDENTES DEL BECADO:</b>                      |   |
| <b>NOMBRE DEL BECADO</b>                             | Rodrigo Gonzalo Pandorda Garrido        |
| <b>RUT DEL BECADO</b>                                | 20.041.963-4                            |
| <b>DIRECCIÓN DOMICILIO DEL BECADO</b>                | Dos Oriente 755 Paine Santiago          |
| <b>REGIÓN DEL BECADO</b>                             | Metropolitana                           |
| <b>TELÉFONO DE CONTACTO (CELULAR Y FIJO)</b>         | 951351810                               |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO</b>                            | rodrigopandorfa.vln@gmail.com           |
| <b>Nº y TIPO DE CUENTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO</b> | <b>BANCO:</b> Banco Santander           |
|  | <b>TIPO DE CUENTA:</b> Cuenta Corriente |
|  | <b>Nº DE CUENTA:</b> 000073343470       |